



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0038-2024-SUNASS-ODS-PIU

N° 0090-2024-SUNASS-ODS-PIU

Piura, 03 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la acción de fiscalización de campo, efectuada a **EPS GRAU S.A. (Empresa Prestadora)** referente la aplicación de la metodología establecida por Sunass para la determinación de los indicadores de presión y continuidad en la localidad de Las Lomas, distrito Las Lomas, provincia Piura-Piura; la Oficina Desconcentrada de Servicios Piura (**ODS Piura**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) elaboró el Informe N° 0358-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP.

Que, mediante el Oficio N° 0798-2024-SUNASS-ODS-PIU¹ del 12.08.2024, la **ODS Piura** comunicó a la **Empresa Prestadora** la programación de una acción de fiscalización de campo, para los días 27, 28, 29 de agosto y 2 de setiembre del 2024, referida a evaluar el cálculo y determinación de la presión y continuidad de la localidad de Las Lomas. Además, se requirió información para la ejecución de la acción de fiscalización en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento.

Que, con fecha 02.09.2024, se suscribió el Acta de Fiscalización de Campo de acciones realizadas los días 27, 28, 29.08.2024 y 02.09.2024 con los representantes de la **Empresa Prestadora**, el cual contiene las acciones efectuadas durante la fiscalización, equipos empleados, información recibida por la **Empresa Prestadora**, hechos encontrados, manifestaciones u observaciones de la **Empresa Prestadora**, dejándose constancia que la Empresa Prestadora no cumplió con remitir la información requerida con Oficio N° 0798-2024-SUNASS-ODS-PIU; por lo que, se reiteró el cumplimiento de remisión de información en el plazo máximo de 2 días a partir del día siguiente de la suscripción del acta.

Que, en el Informe N° 358-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución², se concluyó, entre otros, que la **Empresa Prestadora**:

¹ Notificado a la Empresa Prestadora el 12.08.2024 a las 15:44 horas, según cargo de notificación digital N° 2024-82086, con acuse de recibido 12.08.2024 a las 16:06 horas.

² Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo"

Firmado digitalmente por:
MENDOZA VILLEGAS Mauro
Cesar FAU 20158219855 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 15:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO TAVARA Irina
Cynthia Marilyn FAU 20158219855
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 15:59:52-0500

Firmado digitalmente por:
VEGA VARIAS Victor Raul
FIR 17526582 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/10/2024 15:05:53-0500



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-038-2024-SUNASS-ODS-PIU

- i. La Empresa Prestadora, carece de un manómetro que cuente con un rango de medición de presión compatible a las presiones de servicio existente, y certificado de calibración vigente, incumpléndose el primer apartado del literal 2 del indicador EP-08 – Presión EP del Sistema de Indicadores e Índices de Gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (SIIGPSS), que señala que deberá contar con los instrumentos adecuados de medición de agua potable (manómetros); por lo que, se recomendará una medida correctiva.

Que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento³, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁴ (Sección Segunda) y al numeral 23.2 del artículo 23 del TUO⁵ del Reglamento General de Fiscalización y Sanción, la ODS Piura de **SUNASS** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro de la actividad de fiscalización;

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**; y lo recomendado en el Informe N° 0358-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Ordenar a EPS GRAU S.A. la implementación de la siguiente medida correctiva:

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo".

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 26.4.2020.

⁴ Modificada mediante Decreto Legislativo N° 1620, publicado en la separata de normas legales del diario oficial El Peruano el 21.12.2023.

⁵ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD de fecha 2.11.2023, publicado en el diario oficial El Peruano el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-0038-2024-SUNASS-ODS-PIU

Medida Correctiva Única

Incumplimiento: No aplicar la metodología de determinación de la presión promedio en la localidad de Las Lomas – Piura, pues no cuenta con el instrumento adecuado para la medición de agua potable (manómetro) en la localidad de Las Lomas.

Base normativa: Indicador EP-08 – Presión de la EP, primer apartado del numeral 2) del Sistema de Indicadores e Índices de la Gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N ° 063-2021-SUNASS-CD.

La Empresa Prestadora deberá disponer para las mediciones de presión en los puntos de control de la localidad de Las Lomas de mínimamente un manómetro de un rango de presión adecuado a las presiones que registra en la localidad de Las Lomas, y que cuente con un certificado de calibración vigente.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, la Empresa Prestadora deberá remitir a la Sunass, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil de notificada la respectiva resolución, la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la adquisición del manómetro, fotografía y certificado de calibración vigente.
2. Registro de toma de presión en todos los puntos de presión de los sectores de Catacaos, del último mes correspondiente al plazo máximo para implementar la medida correctiva, con fotografías (que incluyan fecha y detalle de la actividad realizada).

Artículo Segundo. - CONCEDER a EPS GRAU S.A. el plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles para la medida correctiva única, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe N° 0358-2024-SUNASS-ODS-PIU-ESP a **EPS GRAU S.A.** para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS PIURA

Expediente N° MC-038-2024-SUNASS-ODS-PIU

Artículo Cuarto. - La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación ante esta oficina o la Gerencia General de la **SUNASS**, respectivamente, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Irina Cinthya Marleny PALOMINO TÁVARA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios Piura